

Que, resulta de sumo interés la participación de PROMPERU en la referida Feria Internacional, porque constituye una ocasión para exponer el producto turístico peruano, en especial el circuito norte del país, la ciudad de Lima y nuestra gastronomía, ante agentes especializados en materia de promoción y desarrollo de la actividad turística;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Lizbeth Karina Corrales Orduña y María Soledad Acosta Torrelly, quienes prestan servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en representación de la entidad, desarrolle diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria de turismo antes mencionada;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, de las señoras Lizbeth Karina Corrales Orduña y María Soledad Acosta Torrelly, del 30 de octubre al 5 de noviembre de 2008, para que en representación de PROMPERU lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante la Feria Internacional de Turismo "FIT 2008", a realizarse en dicha ciudad.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Lizbeth Karina Corrales Orduña:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 7 días) : US \$ 1 400,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 180,00
- Tarifa Córpac : US \$ 30,25

María Soledad Acosta Torrelly:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 7 días) : US \$ 1 400,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 180,00
- Tarifa Córpac : US \$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

259647-16

ECONOMIA Y FINANZAS

Modificación de la tasa del derecho arancelario ad valorem CIF para una Subpartida nacional de fluorescentes

**DECRETO SUPREMO
N° 119-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-EF, se aprobó el Arancel de Aduanas 2007, el cual entró en vigencia, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-EF, a partir del 1 de abril de 2007;

Que, por los Decretos Supremos N° 017-2007-EF, N° 091-2007-EF, N° 105-2007-EF, N° 158-2007-EF, N° 163-2007-EF y N° 038-2008-EF, se fijaron las tasas de derechos arancelarios ad valorem CIF en 0%, 9% y 17%;

Que, en concordancia con la política económica del Gobierno y con la finalidad de promover la eficiencia y competitividad de la economía, es conveniente modificar la tasa del derecho arancelario ad valorem CIF correspondiente a una (1) subpartida nacional;

Que, esta modificación es consistente con los compromisos adquiridos por el Perú en el marco de la Organización Mundial del Comercio;

De conformidad con lo establecido en el artículo 74° y el inciso 20) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Tasa del derecho arancelario ad valorem CIF de 0%

Modificar a 0% la tasa del derecho arancelario ad valorem CIF establecida en el Decreto Supremo N° 017-2007-EF y modificada por el Decreto Supremo N° 158-2007-EF para la siguiente subpartida nacional:

Subpartida nacional	Descripción
8539.31.30.00	Fluorescentes compactos integrados y no integrados, de cátodo caliente.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

259645-1

Disponen reajuste de pensiones percibidas por pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 28449 y Ley N° 28789

**DECRETO SUPREMO
N° 120-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del Artículo 4° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias